



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, 11 ABR 2008

VISTO, el Expediente N° 1.261.111/08 del Registro del MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por Acta N° 218 de fecha 04 de marzo de 2008, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 4 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario un Acuerdo sobre remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de COSECHA DE ALGODÓN en la Provincia de Santa Fé.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en el ámbito local, en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones para la actividad, y siendo compartido dicho criterio en el ámbito nacional, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto reglamentario N° 563 del 18 de julio de 1980 y sus modificatorios.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Fijanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de COSECHA DE ALGODÓN, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 4 para la provincia de SANTA FE, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2008, en las condiciones que se consignan a continuación:

COSECHADOR, por kilo\$0,49.-

ARTICULO 2°.- Las remuneraciones a que se refiere la presente resolución, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes previsionales y




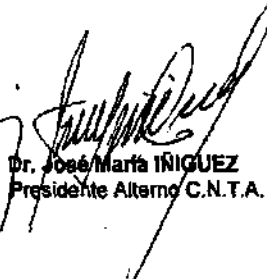
*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En el caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes que reglamentan la materia.

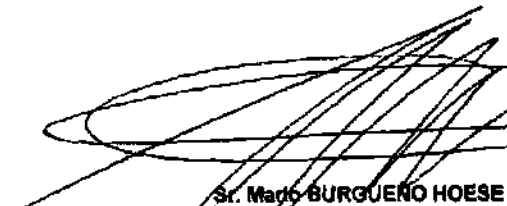
ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.


RESOLUCIÓN C.N.T.A.Nº: 17



Dr. Alvaro D. RUIZ
Presidente C.N.T.A.


Dr. José María INIGUEZ
Presidente Alterno C.N.T.A.


Dr. Alfredo MEGNA
Rep. Ministerio de Economía y Producción


Sr. Mario BURGUENO HOESE
Rep. Sec. Agric. Ganad. Pesca
y Alimentos


Sr. Jorge HERRERA
Rep. U.A.T.R.E


Sr. Ramón AYALA
Rep. U.A.T.R.E